 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144422000188
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 24-VIII-2022

Chihuahua, Chih., a 07 de septiembre de 2022

super honesto

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144422000188, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 24 de agosto del año 2022, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA I 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud:

I. Quiero conocer si dentro del marco normativo del Estado, se contempla la posibilidad que la ciudadanía pueda presentar propuestas de iniciativas. En caso de ser afirmativo señalar las disposiciones y números de artículos. Anexar link de la disposición.

II. Quiero conocer el número total de iniciativas que se han presentado por parte de la ciudadanía. Desde que se tenga registró hasta el día de 24 de agosto de 2022.


III. Quiero conocer los proyectos de las iniciativas y el contenido de las mismas.

IV. Quiero conocer el nombre de las personas que las presentaron.

V. Quiero conocer los requisitos que se necesitan para presentar las iniciativas.

VI. Quiero conocer el número de firmas que se requieren para presentar las iniciativas.

VII. Quiero conocer si todas las iniciativas cumplieron con los requisitos.

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 2 de 8

- VIII. Quiero conocer el procedimiento que se realiza cuando se presentaron estas iniciativas.
 IX. Quiero conocer cuál es el status de cada una de ellas. (Ejemplo: Si siguen en estudio, se archivaron, se aprobaron, se sometieron a pleno, si se modificaron o si se publicaron)
 X. Quiero conocer cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial.

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (3) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


II. Difusión

- (4) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, con el objeto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, quienes a su vez proveyeron la información que a continuación se le expone:

En atención al oficio No. UT-LXVII/379/21, relativo al requerimiento de datos, para atender la solicitud de información con folio 080144422000188, en la cual plantea las siguientes interrogantes:

Descripción de la información solicitada:

- I. Quiero conocer si dentro del marco normativo del Estado, se contempla la posibilidad que la ciudadanía pueda presentar propuestas de iniciativas. En caso de ser afirmativo señalar las disposiciones y números de artículos. Anexar link de la disposición.
- II. Quiero conocer el número total de iniciativas que se han presentado por parte de la ciudadanía. Desde que se tenga registró hasta el día de 24 de agosto de 2022.
- III. Quiero conocer los proyectos de las iniciativas y el contenido de las mismas.
- IV. Quiero conocer el nombre de las personas que las presentaron.
- V. Quiero conocer los requisitos que se necesitan para presentar las iniciativas.
- VI. Quiero conocer el número de firmas que se requieren para presentar las iniciativas.
- VII. Quiero conocer si todas las iniciativas cumplieron con los requisitos.
- VIII. Quiero conocer el procedimiento que se realiza cuando se presentaron estas iniciativas.
- IX. Quiero conocer cuál es el status de cada una de ellas. (Ejemplo: Si siguen en estudio, se archivaron, se aprobaron, se sometieron a pleno, si se modificaron o si se publicaron)
- X. Quiero conocer cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 3 de 8

En atención al requerimiento de datos que obra en poder de esta Secretaría, necesarios para emitir respuesta a la solicitud de información con folio No. 080144422000188, me permito informar a usted lo siguiente:

I. Quiero conocer si dentro del marco normativo del Estado, se contempla la posibilidad que la ciudadanía pueda presentar propuestas de iniciativas. En caso de ser afirmativo señalar las disposiciones y números de artículos. Anexar link de la disposición.

Al respecto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71, fracción IV, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, artículo 167, fracción VII; establecen que el derecho de iniciar leyes y decretos, compete, entre otros, a la ciudadanía chihuahuense, mediante iniciativa signada, cuando menos por el cero punto uno por ciento de las personas inscritas en el listado nominal.

Se proporciona el enlace para la consulta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1243.pdf>

II. Quiero conocer el número total de iniciativas que se han presentado por parte de la ciudadanía. Desde que se tenga registró hasta el día de 24 de agosto de 2022.

A la fecha este Sujeto Obligado cuenta con el registro de 2 iniciativas ciudadanas, presentadas en la LXV Legislatura.

III. Quiero conocer los proyectos de las iniciativas y el contenido de las mismas.

Asunto 1111

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Camargo del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Ciudadanos del Municipio de Camargo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado.

Fecha de presentación: 28 noviembre 2017


Estatus: Archivada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 30 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 4 de 8

Observaciones: Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.

Enlace a la iniciativa: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7759.pdf>

Asunto 1068

Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual proponen expedir la Ley sobre la Exención del Pago de Caseta de Peaje del Municipio de Saucillo del Estado de Chihuahua.

Iniciador o Promovente: Ciudadanos del Municipio de Saucillo, Chih., con fundamento en el artículo 68, fracción VII de la Constitución Política del Estado.

Fecha de presentación: 23 noviembre 2017

Estatus: Archivada

Tipo de turno: Ordinario

Fecha de turno: 28 noviembre 2017 LXV / II Año / I P.O.

Se Turnó a: Comisión

Comisión: - Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Observaciones: Este asunto se envió al archivo, con fundamento en el Acuerdo No. LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.

Enlace a la iniciativa:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/7734.pdf>

IV. Quiero conocer el nombre de las personas que las presentaron.

Los listados de las personas que firmaron dichas iniciativas, se pone a disposición para su consulta en la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado, ubicada en la Avenida Victoria No. 200 Cuarto Piso, Colonia Centro, en Chihuahua, Chih., C.P.31000;, ya que por su volumen es información que no se encuentra sistematizada.

V. Quiero conocer los requisitos que se necesitan para presentar las iniciativas.

Al respecto el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, menciona en su artículos 75 y 76, fracción X, que la iniciativa es el documento formal a través del cual se da inicio a un proceso legislativo ante el Congreso del Estado, con el propósito de que este emita una resolución con carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, esta deberá contener, al menos, los siguientes elementos formales:

I. Ser dirigida al H. Congreso del Estado.

II. Nombre de las o los iniciadores.

III. Fundamento constitucional y legal que le confiere el derecho para presentar iniciativas.


IV. Exposición de motivos, en el cual se detalle, por lo menos, lo siguiente:

a) El planteamiento general de la propuesta. Si esta contiene una problemática, indicará las consecuencias que, de no atenderse, provocaría en la vida del Estado y la sociedad.

b) Los argumentos que justifiquen la creación, modificación, derogación o abrogación de lo que se propone, explicando su contenido, alcance y el beneficio que pudiera generar.

Especificar si se trata de una iniciativa de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo.

Cuando se trate de iniciativa de Ley, deberá señalarse la denominación que habrá de asignársele.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 5 de 8

- VI. Ordenamientos a modificar, derogar o abrogar, en su caso.
- VII. Texto normativo o contenido del acuerdo propuesto.
- VIII. Disposiciones transitorias.
- IX. Indicación del lugar y fecha donde se produce el documento.
- X. Nombre y firma de quien o quienes presentan la iniciativa.

En el caso particular, y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71, fracción IV, las iniciativas populares o ciudadanas deberán ser signadas, cuando menos por el cero punto uno por ciento de las personas inscritas en el listado nominal.

A manera de abundar en el tema, corresponde al órgano electoral emitir las documentales que acrediten tal porcentaje. Así tenemos que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 54, numeral 4, incisos a), b) y c), establecen que finalizada la verificación de las firmas, la Dirección General Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitirá al Secretario Ejecutivo del Instituto un informe detallado y desagregado que deberá contener el número total de ciudadanos firmantes; el número de ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje, así como el número de ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje.

VI. Quiero conocer el número de firmas que se requieren para presentar las iniciativas.


Como se hizo referencia anteriormente, la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece en su Artículo 167, fracción VII, que el derecho de iniciar leyes y decretos, compete, entre otros, a la ciudadanía chihuahuense, mediante iniciativa signada, cuando menos por el cero punto uno por ciento de las personas inscritas en el listado nominal.

Así mismo la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en su artículo 48, establece que la ciudadanía podrá presentar la iniciativa, siempre y cuando la solicitud sea apoyada por un número equivalente al menos al cero punto uno por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal que corresponda.

Respecto al número que representa dicho porcentaje, es preciso comentar que la Lista Nominal es la relación de ciudadanos que contiene el nombre, dirección, distrito y sección de quienes cuentan con su credencial para votar vigente y están incluidos en el Padrón Electoral. También cuenta con una fotografía impresa idéntica a la de la credencial para votar más reciente.

El día de la votación, los funcionarios de casilla cuentan con listas nominales impresas con los nombres de los ciudadanos con derecho a votar, esta Lista Nominal es entregada por el INE, a los partidos políticos y se conserva un ejemplar para respaldo en cada oficina distrital del IFE, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 54, numeral 1-inciso b) y f), 2 y 3; establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones, entre otras, formar el Padrón Electoral y proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de Ley, también establece que para coadyuvar en los

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales y decidirá si las firmas a que se refiere el artículo 71, fracción IV de la Constitución, cumplen con los requisitos para ser computadas para los efectos del porcentaje requerido.

Como se alcanza a percibir, el Instituto Nacional Electoral es el que cuenta con la información referente a la Lista Nominal, las personas inscritas en la lista nominal y en base a ellos definir el número de firmas al que corresponde el porcentaje necesario para ingresar una iniciativa

Para mayor Información se proporciona la página del INE en el enlace siguiente:

https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Que_es_la_Lista_Nominal/

VII. Quiero conocer si todas las iniciativas cumplieron con los requisitos.

Aquellas que se enlistan como iniciativas son las que han cumplido los requisitos, las que no, se les otorga el trámite previsto en el artículo 181, fracción II, el cual establece que propuestas presentadas por ciudadanas o ciudadanos chihuahuenses ante la Oficialía de Partes o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso, quien por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, las enviará a la Comisión relacionada con el tema de que se trate, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente.

A la fecha, se tienen registradas las siguientes tres propuestas:

Propuesta: Presentan proyecto de iniciativa que reforma los artículos 142 bis y 170, así como deroga el último párrafo del artículo 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y se crean los artículos 142 ter y 142 quater; así como diversas disposiciones legales del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, con el fin de fortalecer la figura de la Sindicatura.

Nombre del Promovente: Titulares de las 67 Sindicaturas de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.


Fecha de Recepción: 23 de agosto de 2022

Comisión: Especial para la Reforma Integral de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Enlace: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/propuestasCiudadanas/archivos/7.pdf>

Propuesta: Propuesta de Reforma y Armonización de Leyes de Cannabis para la Ciudad de Chihuahua. Recomienda cinco cambios de articulado a la Constitución Política de la Ciudad. Refiere los artículos 4 y 21 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 63,138 y 139 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Nombre del Promovente: #MCCUU, #MovimientoCannabicoChihuahua en colaboración con el #Plantón420 y #Observatorio420

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 7 de 8

Fecha de Recepción: 11 de agosto de 2022

Enlace: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/propuestasCiudadanas/archivos/5.pdf>

Propuesta: Proponen que se designe como Ciudadano Distinguido del Estado de Chihuahua, al Profesor Antonio Becerra Gaytán, en mérito a su trayectoria.

Nombre del Promovente: Jaime García Chávez, Jorge Rodas Rivera y Oscar Hernández Pérez

Fecha de Recepción: 21 de junio de 2022

Comisión: Educación, Cultura Física y Deporte.

Enlace: <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/propuestasCiudadanas/archivos/2.pdf>

Para mejor manejo de la información se proporciona un enlace con un archivo excel, que contiene los datos antes proporcionados:

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso5/18158.xlsx>

VIII. Quiero conocer el procedimiento que se realiza cuando se presentaron estas iniciativas.


Siguen el procedimiento ordinario según lo previsto en la ley al ser remitidas a la presidencia, quien posteriormente lo turna a la comisión correspondiente, este cuerpo colegiado lo analiza y elabora el dictamen correspondiente, el cual contiene una propuesta de resolución que se somete a consideración del pleno para su aprobación en su caso, conforme lo establecido en el Capítulo I y II, del Título Quinto "Del Procedimiento Legislativo", del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

IX. Quiero conocer cuál es el status de cada una de ellas. (Ejemplo: Si siguen en estudio, se archivaron, se aprobaron, se sometieron a pleno, si se modificaron o si se publicaron)

Aquellas que fueron ingresadas a proceso legislativo, es decir, las referidas en el punto III de esta respuesta, se encuentran archivadas derivadas del Acuerdo LXV/EXACU/0454/2018 II D.P., aprobado por la LXV Legislatura, con fecha 31 de agosto de 2018.

Las que no reúnen los requisitos se les otorga el tratamiento señalado en el punto VII de esta respuesta.

X. Quiero conocer cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	
			Página 8 de 8

Toda vez que las iniciativas ingresadas a proceso legislativo no concluyeron en una resolución con carácter de Decreto, ninguna se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado

III. Determinaciones

- (5) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:
- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
 - (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.